

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIREC.REG.METROP.STGO.ORIENTE
UNIDAD LA FLORIDA
77311089745

RIERA Y LARA LIMITADA
RUT N° 76.015.240-4
REP.LEGAL: JOSE LUIS RIERA LARA
R.U.T. N° 13.233.659-8
CASA MATRIZ: AMERICO VESPUCIO N°
7310.
COMUNA: LA FLORIDA
GIRO: TABAQUERIA, CONFITERIA Y
JUEGOS DE AZAR.
AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA.

LA FLORIDA, 08-09-2011

HOY SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

RES. EX.N° 8423 / VISTOS:
La solicitud de fecha 30-08-2011 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AMARICO VESPUCIO N° 1737, LOCAL 02, HUECHURABA.

RESOLUCION EXENTA N°3118 del 02-08-2010 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
SAM4S	ER-230	B5AF500010	01.-	208375

TECLAS BLOQUEADAS: RETURN, MACRO 1, CANCEL, % - (se autoriza con un máximo de descuento del 50%), %+, - (Signo Menos).

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de maquinas registradoras indicados en el (la) (los) (las) Resolución Ex.N° 3118 de 02-08-2010 antes citado(a) (s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la Resolución Ex.N° 121 de 28 de Marzo de 2005 sobre delegación de facultades.

S E R E S U E L V E:

H A L U G A R a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

LUIS ALBERTO CABEZAS MELLA
JEFE UNIDAD LA FLORIDA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CLAUDIA QUIROZ DUARTE
SECRETARIA UNIDAD

LCM/ARM/ggm.

DISTRIBUCION:

- ARCHIVO UNIDAD
- CONTRIBUYENTE
- FUNC.ENCARGADO DEL SELLADO.